

**ORDENANZA Nº 24/2012.-ADHESIÓN LEY PROVINCIAL Nº 3886/53 Y DECRETO
REGLAMENTARIO Nº 4931/53.-**

VISTO:

La vigencia de la Ley Provincial Nº 3886/53, por la que se dispone la creación del Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales del Personal de la Administración Pública de Entre Ríos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante su Decreto Reglamentario Nº 4931/53, fueron establecidos todos los requisitos formales a cumplimentar en tal sentido por los funcionarios de los tres poderes del Estado.-

Que, posteriormente, mediante la Ley Nº 10.027 Orgánica de los Municipios se hizo extensiva esta norma al orden municipal.-

Que, por otra parte el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos ha recomendado la adhesión de los Municipios a esta norma, o bien la elaboración de un régimen similar.-

Que, en consecuencia corresponde disponer su cumplimiento, por cuanto constituye un imperativo fundamental de todo estado democrático, ya que contribuye a garantizar la transparencia que debe primar en el ejercicio de la función pública.-

Que, el Capítulo VI Artículo 116º de la citada ley establece los límites y alcances de esta obligatoriedad en el ámbito de los poderes municipales.-

Que, en ese marco, corresponde a la Contaduría Municipal la creación de un Registro Especial Protocolizado de Declaraciones Juradas, así como su custodia, contralor y denuncias por incumplimiento.-

Que, en consecuencia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios Nº 10.027, corresponde a la Municipalidad de Enrique Carbó adherir a la citada Ley 3886, en tanto no se constituya un régimen propio similar al vigente en el orden provincial.-

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBO EN USO DE SUS
FACULTADES, AD REFERÉNDUM DEL H.D.C, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Conforme lo prescribe la Ley Orgánica de los Municipios Nº 10.027, dispóngase la adhesión de este Municipio a las disposiciones de la Ley de Entre Ríos Nº 3886/53, cuya reglamentación de procedimientos, formularios e instructivos ha sido establecida mediante el Decreto Nº 4931/53.-

ARTÍCULO 2º: En el marco de lo dispuesto en las referidas normas, quedan obligados a presentar Declaración Jurada de sus Bienes, todos los funcionarios y agentes municipales comprendidos en el Artículo 116º de la Ley Orgánica de los Municipios N° 10.027.-

ARTÍCULO 3º: Establécese para los funcionarios y empleados en funciones, un plazo de cuarenta y cinco (45) días para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 4º: Vencido el término fijado en cualquiera de los casos, sin que se hubiere dado cumplimiento, la Contaduría Municipal deberá comunicar dicha situación al Departamento Ejecutivo o Concejo Deliberante, según sea el caso, y estos podrán sancionar la falta de la presentación pertinente, suspendiendo al funcionario o agente municipal en el ejercicio de sus funciones, hasta tanto no cumplimenten dicha obligación.-

ARTÍCULO 5º: Instruyese a la Contaduría Municipal a los efectos de la creación de un Registro Especial Protocolizado de Declaraciones Juradas Patrimoniales.-

ARTÍCULO 6º: La Contaduría Municipal será responsable de su custodia y estará obligada a comunicar toda acción u omisión en el incumplimiento de estas normas, tanto al Departamento Ejecutivo como al Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y oportunamente Archívese

Dada la Sala de Sesiones, Enrique Carbó 27 de abril de 2012.

Costa Raúl José. Presidente.

Ferrigno Paz Horacio. Secretario.

González María Eugenia. Concejala.

Irigoyen Héctor. Concejala.

Irigoyen Marta. Concejala.

Moran P. Milagros. Concejala.

Meoniz José Daniel. Concejala.

Costantini Adriana. Concejala.

Costa Pedro. Concejala.